



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

# BASES IV CERTAMEN DE RELATOS BEATRIU CIVERA 2020

---

**PRIMERA.** Se convoca el IV Certamen de Relatos “Beatriu Civera”, correspondiente al año 2020, cuyo régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ordenanza mencionada.

**SEGUNDA.** El objeto de este Certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, con un contenido que trate sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital.

**TERCERA.** Podrá participar cualquier persona mayor de edad residente en alguno de los municipios de la Comunidad Valenciana, de forma individual, en grupo o en representación de una asociación del ámbito de la Comunidad Valenciana.

No podrán presentarse quienes ya hayan sido premiadas en ediciones anteriores.

Las personas que participen tendrán que tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación, y tendrán que acreditar su residencia en la Comunidad Valenciana.

Hay dos modalidades con el objetivo de fomentar la escritura y reflexión en este tema entre la población juvenil:

1ª modalidad: participantes entre 18 y 30 años

2ª modalidad: participantes de más de 31 años.

Estos requisitos se tendrán que acreditar con la presentación del DNI, NIE o pasaporte. Si el domicilio que consta en el documento no corresponde a un municipio



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

de la Comunidad Valenciana se tendrá que presentar certificado de empadronamiento que lo acredite. En el caso de participación como asociación, además de la acreditación personal de la persona representante de la asociación, tendrá que presentar el CIF de la asociación, así como copia de la inscripción de la asociación en el Registro Público de Asociaciones correspondiente.

Sólo podrán participar en este Certamen las personas físicas o las asociaciones que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la disposición adicional segunda del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cada participante podrá presentar al Certamen un solo relato, y no podrán participar profesionales de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI.

**CUARTA.** La cuantía total de los premios es de 2.750 €. Se han establecido dos modalidades por lo que hay dos premios de 1.375 € para cada una de ellas.

Se publicarán, además de los dos relatos premiados, los doce mejores trabajos presentados, los seis mejores de cada modalidad, siempre y cuando cumplan con la calidad adecuada para su publicación según el jurado. En el caso de que en una de las modalidades no hayan suficientes relatos para su publicación, se recurrirá a la otra modalidad y hasta completar los doce trabajos.

El crédito presupuestario al cual se imputarán los premios es a cargo de la aplicación presupuestaria KD610 23100 48100 del vigente presupuesto.

El importe de los premios estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

**QUINTA.** La convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, estas bases podrán ser consultadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

El plazo de presentación de los relatos será de 60 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTA.** La extensión de las narraciones no superará las 90 líneas, dos folios DIN A4 cada uno, por una cara y en fuente Times New Roman y tamaño 12, con un



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

interlineado sencillo y márgenes de 2 cm en ambos lados, redactadas en valenciano o castellano. Los trabajos que no cumplan estas condiciones técnicas serán excluidas.

Las instancias solicitando tomar parte en el Certamen, podrán presentarse electrónicamente en la Sede del Ayuntamiento de València, o presencialmente a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o de los otros órganos administrativos establecidos en el art. 16 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las asociaciones obligatoriamente deberán presentar la instancia por sede electrónica.

En las instancias debe indicarse claramente la modalidad en la que se participa.

En las instancias presentadas presencialmente se adjuntará:

- Un ejemplar del relato original impreso, con las páginas numeradas y en perfectas condiciones de lectura, en la cabecera del relato debe indicarse el título del mismo y el seudónimo de la autora o autor.
- Un sobre cerrado, en cuyo exterior constará el pseudónimo correspondiente y el título de la obra, y en el interior los datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y una breve nota biográfica) y fotocopia de DNI, NIE o pasaporte. Las plicas cerradas solamente se abrirán en caso de que la obra resulte ganadora.
- Una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y así como no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València, y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dichos extremos, según modelo del Anexo I que deberá incluirse en la plica cerrada.

En las instancias presentadas en sede electrónica se adjuntarán tres archivos:

- Uno, que contendrá el relato con su título y con seudónimo, cuyo archivo se denominará como el título del relato.
- Dos, que será la plica cerrada y que contendrá los datos personales y/o datos de la asociación. En el caso de participación de persona física contendrá nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y una breve nota bibliográfica, DNI, NIE



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

o pasaporte, y en el caso de asociaciones, además del CIF y domicilio social, deberán adjuntar los documentos especificados en la base Tercera. Este archivo deberá denominarse “Plica Cerrada- nombre del título del relato y seudónimo.”

- Tres, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y así como no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València, y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dichos extremos, según modelo del Anexo I, cuyo archivo deberá denominarse “Declaración Responsable”.

**SÉPTIMA.** Una vez puntuados los trabajos y ante la misma puntuación, tendrán preferencia para ser premiados los escritos por mujeres.

Los premios serán indivisibles, y podrán quedar desiertos.

Previamente a adjudicar los premios, el Servicio de igualdad y Políticas Inclusivas verificará que las premiadas cumplen con los requisitos de participación de esta convocatoria.

**OCTAVA.** El jurado valorará tanto la calidad literaria y la temática de los trabajos como la corrección ortográfica de las obras presentadas. Para la selección y publicación de los mejores trabajos, ante la igualdad de puntuación se tendrá preferencia por los escritos en valenciano. Se levantará acta de cada reunión celebrada y la firmarán las personas que compongan el jurado. En las actas constarán todas las decisiones adoptadas por el jurado.

**NOVENA.** La decisión la tomará un jurado, constituido en número no inferior a cinco componentes, que recibirán su nombramiento por la Concejalía de Igualdad y Políticas de Gènere i LGTBI, correspondiendo su presidencia a la Concejala o a la persona en quien delegue y como secretaria, la Jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, o funcionario/aria en quien delegue.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y estará formado por 4 vocales como mínimo, además de la presidencia. Las cuatro personas que intervendrán como vocales en el jurado, serán profesionales con experiencia en el ámbito editorial, literario, periodístico y del ámbito de las políticas de igualdad, feminismo o trabajo con mujeres.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

De las obras presentadas, el jurado realizará una selección final entre las cuales tendrá que elegir las ganadoras, así como los doce relatos finalistas.

El jurado no otorgará más de un premio a la misma persona o asociación., y la Concejalía de Igualtat y Políticas de Género y LGTBI dará a conocer la decisión del jurado, momento a partir del cual, las personas ganadoras deberán presentar la declaración responsable a que se refiere la base Tercera, así como darse de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València.

El veredicto del jurado será inapelable y se propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano municipal competente para la aprobación y resolución de la convocatoria, por delegación de la Alcaldía, y cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se expondrá en la web del Ayuntamiento de València, así como el resto de información relacionada con el Certamen. La decisión del jurado se notificará por teléfono a las dos personas ganadoras, y a las doce cuyos relatos hayan sido seleccionados para ser publicados, en su caso, además de hacerlo según lo que prevén los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las dos personas ganadoras, así como las doce finalistas deberán remitir mediante correo electrónico a la dirección [pmujer@valencia.es](mailto:pmujer@valencia.es), los relatos en formato word para su publicación.

**DÉCIMA.** El Ayuntamiento de València publicará los relatos de las dos personas ganadoras, así como los doce finalistas, por lo que los derechos de reproducción de las obras premiadas y de las seleccionadas para la publicación serán propiedad del Ayuntamiento de València, lo que supone la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobada por medio del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, con las modificaciones legales posteriores.

**UNDÉCIMA.** La entrega de premios se realizará durante un acto organizado por la Concejalía de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES DE GÈNERE I LGTBI

En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas ganadoras un diploma acreditativo y una publicación de los relatos.

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado. En este caso designarán a otra persona para recogerlo.

El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

**DUODÉCIMA.** No se devolverán los relatos originales, que serán destruidos una vez otorgados los premios. El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las y los concursantes. Cualquier duda en la aplicación de estas bases será resuelta por el mismo jurado de los premios.

**DECIMOTERCERA.** El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a las personas ganadoras será de tres meses a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La concesión de los premios servirá de justificación, puesto que dicha concesión cumple con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**DECIMOCUARTA.** Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria, una vez concedido el premio, previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f)



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona o entidad premiada no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

**DECIMOQUINTA.** Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.